



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SFA/DARF/G/372/2023

Expediente DFM201001NE7

Asunto: Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del CFF, por el monto que se indica.

Morelia, Michoacán, 12 de Julio de 2023.

C. Representante legal de:
DRE FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Del Bosque No. 47 C
Colonia Las Fuentes
Zamora
C.P. 59699, Michoacán.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DECIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 14, 17, primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021 y 22 de diciembre de 2022; artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 15 párrafo primero, fracción I, inciso b), 16 párrafo primero, fracción XIX y XX, 20 párrafo primero, 24 párrafo primero, fracciones I, incisos a) y b), III, IV, XIII, XV, XVI, XX, XXXIX y último párrafo; y artículo transitorio segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 15 de febrero de 2022, reformado por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 12 de diciembre de 2022; artículos 2º, 2-A primer párrafo, fracciones III y IV; 16, 26 párrafo primero, fracciones IV y VI; 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV, LII y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1 Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Aparado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16; Apartado VIII. Funciones específicas, 1.0 De la Secretaría, 1.1 De la Subsecretaría de Ingresos, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; así como en los artículos 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracciones

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

R

Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Ingresos
Oficina	Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio	SFA/DARF/G/372/2023
Expediente	DFM201001NE7
Asunto:	Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del CFF, por el monto que se indica.

I, párrafo primero, II, párrafo primero, III, párrafos primero, inciso a) y cuarto, IV y VI, del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, emitió la orden número **GIM1630026/22** contenida en el oficio número **PO/0926/2022** de fecha 22 de noviembre de 2022, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2021, para el Impuesto al Valor Agregado, como sujeto directo y como retenedor; y por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo y como retenedor; misma que fue notificada legalmente por estrados el día 30 de enero de 2023, a la contribuyente **DRE FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para lo cual fue publicado en la página electrónica <http://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, bajo el apartado de Notificaciones por estrados y edictos establecida por esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por un periodo de diez días hábiles consecutivos, por lo que no se contaron los sábados y domingos, por tratarse de días inhábiles de conformidad con el artículo 12, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; en relación con el párrafo primero del artículo 15 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; contando dicho plazo desde el día 16 de enero de 2023 al 27 de enero de 2023 y retirado de los estrados electrónicos el día 30 de enero de 2023, decimoprimer día al que fue publicado en la página electrónica que al efecto estableció esta autoridad fiscal, conforme a los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, no se recibió en esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la información y/o documentación solicitada, motivo por el cual en el oficio número **SFA/DARF/G/118/2023** de fecha 24 de febrero de 2023, se le impuso una multa mínima en cantidad de \$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, toda vez que esa contribuyente **DRE FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, impidió el desarrollo de las facultades de comprobación y fue sancionado en una ocasión por la comisión de alguna de las infracciones de la fracción I del artículo 85 del Código Fiscal de la Federación, razón por la que impide el desarrollo de las facultades de comprobación al amparo de la orden número **GIM1630026/22**, con lo cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracciones I, párrafo primero; II, párrafo primero, III, párrafos primero, inciso a), y cuarto, IV y VI, del Código Fiscal de la Federación, por lo cual esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número **CNBV-SIARA/021/2023** de fecha 15 de marzo de 2023, el aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente mencionada, hasta por la cantidad de \$687,175.00 (Seiscientos ochenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo de la contribuyente **DRE FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **DFM201001NE7**, en la parte que jurídicamente le corresponda.

Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos

Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

No. de oficio SFA/DARF/G/372/2023

Expediente DFM201001NE7

Asunto: Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, párrafo primero fracción III, párrafo primero, inciso a) del CFF, por el monto que se indica.

Al respecto se le comunica que mediante oficio número 214-1-RRB-127580/2023, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó que se practicó el aseguramiento sobre los siguientes bienes:

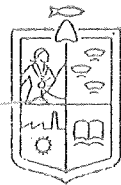
Cuenta Número	Tipo de Cuenta	Institución	Importe	Fecha
0116417760	Cuenta de cheques	BBVA Bancomer, S.A.	\$4,975.28	28 de marzo de 2023
0117454651	Cuenta de cheques	BBVA Bancomer, S.A.	\$35.93 A T.C \$17.60 M.N EQUIVALENTE A \$632.36 M.N.	28 de marzo de 2023

La cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene la contribuyente **DRE FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en comento en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2021, para el Impuesto al Valor Agregado, como sujeto directo y como retenedor; y por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo y como retenedor.

No se omite señalar que en el supuesto de que se acredite fehacientemente que ha cesado la conducta de ese contribuyente **DRE FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que dio origen al presente aseguramiento precautorio, este podrá levantarse acorde con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 40-A del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente.

C.P. Ismael Ruiz Herrejón
Director de Auditoría y Revisión Fiscal



Dirección
de Auditoría
y Revisión Fiscal
Secretaría de Finanzas y
Administración
Gobierno de Michoacán

C.c.p. Expediente

C.c.p. Minutorio

EON / DVB / JRN*

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho